

del término fijado;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Tranrogar el período de inscripción de aspirantes a cargos docentes en las escuelas de provincias hasta el 31 de marzo próximo. -

Comuníquese por Inspección General de Provincias, anótese en la misma, Esté distinta El Monitor de la Educación Común y previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría General, archívese. -

Ido. - Pico. - José H. Quiroga Costa. -

33/15.

1/9/33. Buenos Aires, 6 de marzo de 1933. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

1.º Cuando el edificio de una escuela donde funciona escuela para adultos, se hallara en reparaciones, la Inspección General respectiva procederá a ubicar ese personal, en otras escuelas donde sean necesarias sus servicios.

2.º La dirección de la escuela donde hubiere sido ubicado dicho personal, procederá a formular concepto del mismo, y remitir las fojas a la Inspección General respectiva. -

Comuníquese por circular, anótese en

Estadística, Inspección de Escuelas para
Adultos, El Monitor, y archívese previa
inserción en el Libro de Resoluciones
Generales de Secretaría. -

Fdo. - Pico. - José A. Luino Costa. -

26.802 26/2/33 Buenos Aires, marzo 18 de 1933. -

De acuerdo con lo propuesto por la
Comisión designada al efecto con fecha
16 de febrero último,

En uso de la facultad conferida por
el Art. 65 de la Ley 1420,

El Presidente del Consejo Nacional de
Educación, en la fecha,

Resuelve:

1.º - En lo sucesivo los actuales maes-
tros auxiliares. Folante 31 - se denomi-
narán St auxiliares de Dirección. -

2.º - Tendrán cuenta con un auxiliar de
Dirección las escuelas que funcionen
con 8 a 11 secciones de grado por tur-
no y con dos las que lo hagan con ma-
yor número de grados. -

3.º - Los cargos de Auxiliares de Direc-
ción serán provistos por el Consejo di-
rectamente con maestros de grado de
las escuelas que cuenten como mínimo
10 años continuados de servicios y se
encuentren temporal o definitivamente
en estado de incapacidad física
para la docencia activa, pero que
conserven sus aptitudes morales e in-